

# INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

## Municipalidad de Quintero

Número de Informe: 343/2019  
12 de julio de 2019



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° W013056/2018

REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 5

12 JUL 2019

N° 8.221

VALPARAÍSO,



25201907129221

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Investigación Especial N° 343 de 2019 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de Quintero.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Contralor Regional Valparaíso  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Retire conforme el (los) documento (s) a que se refiere el texto.

Nombre: Victor Hugo Merino Rojas

Firma: [Firma]

Fecha: 15/7/19 Hora: 13:42

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
QUINTERO

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. (a) Recurrente bajo reserva de identidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° W013056/2018

REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGIÓN 5

12 JUL 2019

N° 8.222

VALPARAÍSO,



25201907128222

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Investigación Especial N° 343 de 2019 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de Quintero.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Contralor Regional Valparaíso  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Retirá conforme el (los) documento (s) a que se refiere el texto.	
Nombre:	<i>Manoie Subdellano P.</i>
Firma:	<i>[Signature]</i>
Fecha:	<i>15/7/19</i> Hora: <i>1342</i>

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
QUINTERO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° W013056/2018

REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION 5

12 JUL 2019

N° 8.223

VALPARAÍSO,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Investigación Especial N° 343 de 2019 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de Quintero, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Contralor Regional Valparaíso  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
QUINTERO

Retiré conforme el (los) documento (s) a que se refiere el texto.	
Nombre:	<i>Manuel José Alvarado</i>
Firma:	<i>[Signature]</i>
Fecha:	15/7/19
Hora:	13:42



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final de Investigación Especial N° 343, de 2019,  
Municipalidad de Quintero**

**Objetivo:**

Investigar las materias expuestas por una persona que solicitó reserva de su identidad, quien denuncia diversas situaciones, a su juicio irregulares, ocurridas en la Municipalidad de Quintero, relacionadas con la celebración del "Día de los Funcionarios Municipales", el 23 de noviembre de 2018.

**Preguntas de Auditoría:**

- ¿Se ajustó a derecho que la municipalidad suspendiera sus funciones institucionales para celebrar el "Día de los Funcionarios Municipales"?
- ¿Fueron procedentes los gastos incurridos por el municipio en el contexto de la anotada celebración?

**Principales Resultados:**

- El año 2018, la Municipalidad de Quintero otorgó a la Asociación de Funcionarios Municipales de esa comuna, una subvención por la suma total de \$5.910.141, para la realización de una actividad en el marco de la celebración del "Día de los Funcionarios Municipales", recursos que fueron utilizados, entre otras cosas, para adquirir 12 televisores y 11 tablets, por un monto de \$4.815.850, los que fueron entregados a 22 funcionarios municipales con la finalidad de reconocer su trayectoria en esa entidad edilicia, otorgamiento que no se enmarcó entre las prestaciones de bienestar que ese tipo de agrupaciones pueden otorgar a sus asociados.
- No se ajustó a derecho la decisión adoptada por el municipio en torno a autorizar el cierre de sus dependencias el día 23 de noviembre de 2018, para realizar un paseo en el centro de eventos Rosa Agustina de la comuna de Olmué, en el contexto de la celebración del "Día de los Funcionarios Municipales", pues el ordenamiento jurídico no ha contemplado la posibilidad de que la superioridad disponga de este tipo de determinaciones, constituyendo una infracción al principio de continuidad del servicio público consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575.
- La realización de anotado paseo, tuvo un costo total para el municipio de \$20.035.195, vale decir, \$40.231 por funcionario, lo que consideró los pagos efectuados a la empresa Administradora de Turismo Rosa Agustina Ltda., por los servicios de almuerzo y once en modalidad buffet, y al proveedor [REDACTED] s [REDACTED] p [REDACTED] a por el traslado de los servidores municipales, desde las dependencias de esa entidad hasta el mencionado centro turístico, ubicado en la comuna de Olmué, ida y vuelta, lo que no se aviene a los deberes que recaen sobre la máxima autoridad comunal, en cuanto a resguardar el patrimonio municipal, y velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo, 5°, inciso primero, 11, 52 y 53 de la ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°.: W013056/2018

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL N° 343, DE 2019, SOBRE  
EVENTUALES IRREGULARIDADES EN  
LA MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.

VALPARAÍSO,

1-2 JUL. 2019

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional una persona que solicitó la reserva de su identidad, denunciando una serie de situaciones, a su entender irregulares, ocurridas en la Municipalidad de Quintero, lo que dio origen a una investigación especial y al correspondiente examen de cuentas, cuyo resultado consta en el presente documento.

### JUSTIFICACIÓN

La investigación se efectuó con la finalidad de atender la presentación realizada por el recurrente quien, en lo medular, denuncia, irregularidades en torno a la celebración del "Día de los Funcionarios Municipales", por parte de la citada entidad edilicia.

Asimismo, a través de esta investigación la Contraloría General de la República busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión de esta Contraloría Regional se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

### ANTECEDENTES GENERALES

En síntesis, el recurrente denuncia que el 23 de noviembre de 2018, las dependencias de la Municipalidad Quintero se encontraban cerradas, debido a que ese día sus funcionarios asistieron a un paseo institucional que se desarrolló en el centro de eventos Rosa Agustina de la comuna de Olmué, el cual tuvo un costo por funcionario de \$25.000, lo que, a su juicio, resultó desproporcionado.

En tal sentido, cabe anotar que la Municipalidad de Quintero es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad conforme el artículo 1° de la

AL SEÑOR  
VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS  
CONTRALOR REGIONAL DE VALPARAÍSO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

## METODOLOGÍA

La investigación se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de diversas pruebas, tales como la solicitud de datos, informes, análisis de documentos, validaciones en terreno y otros antecedentes que se estimaron necesarios de acuerdo a las circunstancias.

Asimismo, se practicó un examen de cuentas en conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336 y en la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que Fijan Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas.

Precisado lo anterior, cabe indicar que, con carácter reservado, a través del oficio N° 6.770, de 2019, se remitió a la Municipalidad de Quintero el Preinforme de Investigación Especial N° 343, de igual año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante correos electrónicos de fechas 8 y 11 de julio de 2019, de la Dirección de Asesoría Jurídica del municipio, quien remitió los memorandos N°s 268, del Administrador Municipal; 51, de la Directora de Administración y Finanzas; y 112, de la Encargada del Departamento de Salud; así como el oficio N° 5, de la Asociación de Funcionarios Municipales de Quintero, todos de 2019, documentos que se tuvieron en consideración para la elaboración del presente informe final.

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que formula este Organismo de Control con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad<sup>1</sup>. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Quintero, entre noviembre y diciembre de 2018 esa entidad edilicia incurrió en gastos por un total de \$25.981.306, con motivo

<sup>1</sup> Altamente Complejas (AC); Complejas (C); Medianamente Complejas (MC); Levemente Complejas (LC).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la celebración del "Día de los Funcionarios Municipales", por los conceptos de alimentación, transporte y una subvención otorgada a la Asociación de Funcionarios Municipales, entre otros, según se detalla en el Anexo N° 1, erogaciones que fueron examinadas en su totalidad.

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De conformidad con las indagaciones efectuadas y los antecedentes recopilados, considerando la normativa pertinente sobre la materia, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

### I. CONTROL INTERNO

Se revisaron aspectos de control interno relacionados con los procesos asociados a las materias denunciadas, de los cuales no se determinaron observaciones relevantes de informar en esta oportunidad.

### II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

En este punto, se denuncia que el viernes 23 de noviembre de 2018, las dependencias del municipio se encontraban cerradas, debido a que ese día sus funcionarios asistieron a un paseo institucional, que se llevó a cabo en el centro de eventos Rosa Agustina de la comuna de Olmué.

Como cuestión previa, cabe señalar que a través del decreto N° 2.118, de 1997, del Ministerio del Interior, se instauró el día 28 de octubre de cada año como el "Día de los Funcionarios Municipales", el cual, según lo consignado en el mismo documento, se estableció en reconocimiento a la importante contribución histórica futura que realizan para el desarrollo de las comunas y del país.

Precisado lo anterior, se verificó que mediante el decreto alcaldicio N° 3.275, de 2018, la Municipalidad de Quintero autorizó la celebración del "Día de los Funcionarios Municipales", para los funcionarios de planta, a contrata, a honorarios y los regidos por el Código del Trabajo, entre el 20 y el 23 de noviembre de ese año.

Según el cronograma de actividades establecido en dicho decreto alcaldicio, los días 20, 21 y 22, entre las 15:00 y las 17:48 horas, se realizarían actividades recreativas en el gimnasio municipal; el día 22, a partir de las 18:00 horas, se efectuaría una ceremonia para reconocer los años de servicios de algunos funcionarios; y el día 23, entre las 08:30 y las 16:33, se llevaría a cabo una jornada de autocuidado en el centro de eventos Rosa Agustina de la comuna de Olmué.

Así, de acuerdo con lo expresado en el considerando único del anotado acto administrativo, la citada actividad no pudo realizarse el día 28 de octubre de 2018, por razones de buen servicio. En tal sentido, don [REDACTED], Jefe de Personal de esa entidad, mediante oficio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ordinario N° 42, de 2019, informó que el cambio de fecha se adoptó debido a la compleja situación ambiental que afectaba a la comuna en la anotada data, sin que se adviertan objeciones a esa decisión.

Además, el citado Jefe de Personal informó que las actividades recreativas y deportivas de los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2018, se realizaron en el gimnasio municipal de esa comuna, a partir de las 15:00 horas, y que los funcionarios que asistieron debían contar con la autorización de sus jefaturas directas, quienes, a su vez, debían velar por el cumplimiento de las funciones administrativas y porque ninguna oficina estuviera cerrada. Agrega, que atendido a que la jornada recreativa y de esparcimiento del 23 de noviembre estaba programada para todo el día, en forma excepcional, ese día no se realizó atención de público.

De esta manera, debe reprocharse que la municipalidad, al haber autorizado a todos sus funcionarios para asistir a un paseo durante el horario de funcionamiento de esa entidad el 23 de noviembre de 2018 y, consecuentemente, durante la jornada laboral de sus empleados, ha transgredido el principio de la continuidad del servicio consagrado en el artículo 3° de la referida ley N° 18.575.

Sobre el particular, es dable anotar que el aludido precepto dispone, en lo que interesa, que "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente". Del mismo modo, el artículo 5°, inciso primero, del precitado texto legal, indica que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. En tanto, su artículo 28 previene, en lo que interesa, que los servicios públicos son órganos administrativos encargados de satisfacer necesidades colectivas, de manera regular y continua.

Por su parte, de conformidad con el criterio jurisprudencial vertido en el dictamen N° 9.276, de 2013, de esta Entidad de Control, una de las características esenciales del servicio público es su continuidad, esto es, la circunstancia de que las prestaciones que se deben otorgar en el cumplimiento de las finalidades que constituyen su objetivo, deben ser permanentes e ininterrumpidas, y no se suspenden en determinado período del año, peculiaridad que deriva del hecho que la función pública que realizan las instrucciones del Estado, como lo indica su nombre, se encuentra proyectada en beneficio de la colectividad toda.

En el mismo orden, el dictamen N° 4.831, de 2017, de este Organismo Fiscalizador, añade que se vería gravemente afectado el principio de la continuidad del servicio si se permite que la gran mayoría o todos los servidores de una entidad pública hagan uso de un permiso que los habilite para no asistir a sus labores.

Así, debe concluirse que no se ajustó a derecho la decisión adoptada por la Municipalidad de Quintero en torno a autorizar el cierre de sus dependencias el 23 de noviembre de 2018, para realizar un paseo en el contexto de la celebración del "Día de los Funcionarios Municipales", pues el ordenamiento jurídico no ha contemplado la posibilidad de que la superioridad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

disponga de este tipo de determinaciones, constituyendo una infracción al principio de continuidad del servicio público.

En su respuesta, el municipio adjunta el memorándum N° 51, de 2019, emitido por doña [REDACTED], Directora de Administración y Finanzas, quien indica, en síntesis, que las actividades de los días 20 al 22 de noviembre de 2018, fueron desarrolladas entre las 15:00 y 18:00 horas, por lo que la atención al público no se vio afectada, y que la actividad del día 23 se llevó a cabo en la comuna de Olmué, debido a los índices de contaminación que registraba la comuna de Quintero.

Además, acompaña el memorándum N° 112, de 2019, emitido por doña [REDACTED], Encargada del Departamento de Salud Municipal, quien manifiesta que el 23 de noviembre de 2019, la Posta de Salud Rural Loncura brindó diversas prestaciones, tales como curaciones, atención de urgencias y administración de medicamentos, labores que, según indica, estuvieron a cargo de dos técnicos de enfermería de nivel superior y un conductor de ambulancia.

Al respecto, cabe señalar que los argumentos expresados por el municipio en nada desvirtúan el hecho objetado, por lo que corresponde mantener la observación, debiendo ese municipio, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a la normativa legal y jurisprudencia administrativa citada precedentemente.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

Sobre esta materia, se denuncia que el paseo institucional realizado por el municipio en el marco de la celebración de "Día de los Funcionarios Municipales" tuvo un costo para esa entidad de \$25.000 por persona, lo que, a juicio del requirente, resultó desproporcionado.

Al respecto, cabe señalar que, de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Quintero, aparece que, en el marco de la referida celebración, esa entidad edilicia efectuó desembolsos por la suma de \$25.981.306, por los conceptos de alimentación, transporte y una subvención otorgada a la Asociación de Funcionarios Municipales, entre otros.

De esta manera, el examen de cuentas practicado permitió arribar a lo siguiente:

a) Se comprobó que mediante los decretos de pago N°s 726, 1.189 y 4.868, todos de 2018, esa entidad edilicia pagó a la empresa Administradora de Turismo Rosa Agustina Ltda. la suma de \$17.855.195, IVA incluido, por los servicios de almuerzo y once en modalidad buffet, para 498 funcionarios municipales, y que por medio de los decretos de pago N°s 725, 1.302 y 4.860, todos de 2018, pagó al proveedor [REDACTED] a un total de \$2.180.000, por el traslado de los servidores municipales, desde las dependencias de esa entidad hasta el mencionado centro turístico, ubicado en la comuna de Olmué, ida y vuelta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De esta manera, aparece que la realización del aludido paseo, tuvo un costo total para el municipio de \$20.035.195, vale decir, la suma de \$40.231 por funcionario.

Sobre el particular, cabe señalar que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General contenida, entre otros, en el dictamen N° 56.305, de 2019, ha manifestado que no existe inconveniente jurídico para que las municipalidades, en general, puedan incurrir en los desembolsos que origine la celebración del "Día de los Funcionarios Municipales".

Sin embargo, lo anterior debe entenderse, por cierto, teniendo presente las obligaciones que recaen sobre la máxima autoridad comunal, en cuanto a resguardar el patrimonio municipal, velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, ejercer un control jerárquico permanente que se extiende a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, y a respetar el principio de probidad administrativa que, en lo pertinente, se expresa en la eficiente e idónea administración de los medios públicos y en la integridad ética y profesional del manejo de los recursos que se gestionan. Todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo, 5°, inciso primero, 11, 52 y 53 de la ley N° 18.575, deberes que en la especie no habrían sido cumplidos.

b) Se verificó que los citados decretos de pago N°s 1.302 y 4.860, ambos de 2018, mediante los cuales el municipio pagó a don [REDACTED] la suma de \$2.000.000, por el traslado de funcionarios municipales, fueron imputados a la cuenta contable 215-22-09-003 "Arriendo de vehículos", en circunstancias que de acuerdo a lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda -que determina las Clasificaciones Presupuestarias-, en dicho ítem deben registrarse los gastos por concepto de arriendo de vehículos motorizados y no motorizados para cumplimiento de las finalidades de la entidad, condición esta última que en la especie no se cumple.

c) Se constató que el pago realizado a la empresa Administradora de Turismo Rosa Agustina Ltda., a través del decreto de pago N° 4.868, de 2018, por la suma de \$14.269.815, por la provisión de almuerzo y once tipo buffet para 398 funcionarios municipales, fue imputado a la cuenta contable 22-08-011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos", en circunstancias que de acuerdo al citado clasificador presupuestario, en ese ítem deben contabilizarse los gastos por concepto de contratación de personas jurídicas, para la producción y desarrollo integral de eventos sociales, culturales y deportivos, que realizan en beneficio de la comunidad las municipalidades, condiciones que en el caso analizado, no se cumplen.

Además, se advirtió que el pago efectuado a la anotada sociedad, por medio de decreto de pago N° 726, de 2018, por un monto de \$2.151.228, por los anotados servicios para 60 funcionarios del DESAM, fue imputado en la cuenta contable 22-08-999 "Otros", la cual comprende los gastos por concepto de otros servicios generales no contemplados en las asignaciones anteriores, en circunstancias, que considerando la naturaleza de los gastos analizados, estos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

debieron ser imputados a la cuenta contable 22-01-001 "Alimentos y bebidas para personas" del citado clasificador presupuestario.

En torno a las observaciones contenidas en las letras a), b) y c) precedentes, el municipio se limitó a remitir el ya citado memorándum N° 51, de 2019, de la Directora de Administración y Finanzas de esa entidad edilicia, en el que solo se indica que los gastos se realizaron de acuerdo a los procedimientos legales e internos, y que los mismos fueron imputados, de acuerdo a su naturaleza, en las cuentas ya indicadas.

De este modo, corresponde mantener las observaciones señaladas, debiendo esa entidad edilicia, en lo sucesivo, velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos, y dar estricto cumplimiento al decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

d) Mediante decreto alcaldicio N° 3.261, de 2018, esa municipalidad -previo acuerdo del Concejo Municipal adoptado en la sesión ordinaria N° 70, de 14 de noviembre de igual año- aprobó otorgar una subvención para la Asociación de Funcionarios Municipales de Quintero, por la suma total de \$5.910.141, lo que se concretó a través del decreto de pago N° 4.343, de 2018, suma que fue imputada a la cuenta contable 24-01-999 "Otras transferencias al sector privado".

Según se indica en la ficha de postulación presentada por la anotada agrupación, dicho proyecto tenía por finalidad la realización de una actividad en el marco de la celebración del "Día de los Funcionarios Municipales", en la que se reconocería la trayectoria de 22 funcionarios municipales que cumplían 5, 10 y 15 años de servicios en esa entidad edilicia. Además, en tal ficha se indica que los recursos serían empleados como se precisa a continuación:

DETALLE DEL GASTO	MONTO \$
Reconocimientos	5.255.141
Servicio de coffee break	500.000
Flores, galvanos, bandas y otros	155.000
<b>TOTAL</b>	<b>5.910.141</b>

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes aportados por la municipalidad.

Ahora bien, de la revisión del expediente de rendición presentado por la asociación, se verificó que las sumas conferidas fueron empleadas en la adquisición de 12 televisores marca LG de 32" y 43" y 11 tablets marca Samsung, por un monto total de \$4.815.850; 2 galvanos por la suma de \$36.999; flores por un total de \$71.500; artículos de paquetería por \$74.530; y en la contratación de servicios de coctelería, por un monto de \$500.000.

Asimismo, se advirtió que dicha asociación gremial reintegró la suma de \$411.262, correspondiente a un remanente no utilizado, todo lo cual consta en el comprobante de ingreso municipal N° 552, de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con lo anterior, cabe recordar que en virtud de los artículos 5°, letra g), y 65, letra h), de la ley N° 18.695, las entidades edilicias cuentan con atribuciones para otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, debiendo el alcalde en el ejercicio de dicha facultad contar con el acuerdo del concejo.

Enseguida, se debe tener presente que, acorde a la jurisprudencia de este Organismo de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 11.504, de 2003, el otorgamiento de una subvención o aporte a una entidad sin fines de lucro, constituye un acto discrecional del municipio, consistente en la entrega de una determinada cantidad de dinero, a título gratuito, temporal o precario, simple o condicionado, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público y cuyo uso está sujeto a control, debiendo, no obstante, cumplirse con determinadas limitaciones presupuestarias y el acuerdo del concejo.

Asimismo, es útil recordar que a partir de la entrada en vigencia de la ley N° 19.754 -que autoriza a las municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios-, la jurisprudencia de este Órgano Contralor contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 46.852, de 2002 y 63.474, de 2009, ha manifestado que los municipios pueden otorgar subvenciones por aplicación del ya mencionado artículo 5°, letra g), de ley N° 18.695, a aquellas asociaciones de funcionarios, constituidas en municipalidades en que no existen servicios de bienestar -como ocurre en la especie-, siempre y cuando dichas asociaciones cuenten con personalidad jurídica y realicen las labores inherentes a los servicios de bienestar, según las pautas fijadas en sus estatutos o reglamentos.

Por su parte, el artículo 8° de la aludida ley N° 19.754, establece que las prestaciones de bienestar que pueden ser otorgadas, son aquellas relacionadas con las áreas de salud, educación, asistencia y recreación, entre otras.

En concordancia con lo expresado, este Organismo de Control, a través de sus dictámenes N°s 45.810, de 2001 y 45.427, de 2010, ha señalado que las prestaciones de bienestar comprenden todas aquellas de índole social y, en general, las que por su naturaleza corresponde entregar a los servicios de bienestar social, tales como de protección a la salud, familia, educación, cultura, esparcimiento y habitación.

Ahora bien, en la especie, no se advierte que el otorgamiento de 12 televisores y 11 tablets por parte de la Asociación de Funcionarios Municipales de Quintero a 22 funcionarios municipales, se enmarque dentro de las prestaciones de bienestar que ese tipo de asociaciones pueden otorgar a sus asociados. Por el contrario, dicha situación aparece como el otorgamiento de un bien material que, más que destacar la antigüedad funcionaria, se trataría de un emolumento pecuniario que tiene por objeto mejorar la situación económica de tan solo algunos empleados municipales (aplica criterio contenido en el dictamen N° 21.756, de 2002, de la Contraloría General).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este punto, el municipio acompaña a su respuesta el oficio N° 4, de 2019, suscrito por la directiva de la Asociación de Funcionarios Municipales de Quintero, quienes señalan, en lo que importa, que la decisión de premiar a los funcionarios con los citados artefactos electrónicos fue adoptada por ese gremio, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta la opinión de la mayoría de sus socios. Añade, que los recursos fueron empleados en forma transparente y que estos fueron debidamente rendidos a la Dirección de Administración y Finanzas.

Ahora bien, atendido a que los argumentos expuestos en esta oportunidad resultan insuficientes para desvirtuar el hecho objetado, corresponde mantener la observación, por lo que esa entidad, en lo sucesivo, deberá velar porque los recursos que otorgue a la señalada asociación gremial a modo de subvención, sean empleados en el marco de las prestaciones de bienestar que ese tipo de agrupaciones pueden otorgar a sus asociados.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio deberá llevar a cabo las acciones que sean necesarias para obtener la restitución de la suma de \$4.815.850, informando sobre el particular a esta Sede Regional en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio.

## CONCLUSIÓN

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Quintero no ha aportado antecedentes que permitan subsanar o levantar las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 343, de 2019, por lo cual esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas correspondientes, a fin de dar estricto cumplimiento al ordenamiento jurídico que regula la materia objeto del análisis.

Así, de acuerdo con lo expuesto en el presente informe, se concluye lo siguiente:

1. El año 2018, la Municipalidad de Quintero otorgó a la Asociación de Funcionarios Municipales de esa comuna una subvención por la suma total de \$5.910.141, para la realización de una actividad en el marco de la celebración del "Día de los Funcionarios Municipales", recursos que fueron utilizados, entre otras cosas, para adquirir 12 televisores y 11 tablets, por un monto de \$4.815.850, los que fueron entregados a 22 funcionarios municipales con la finalidad de reconocer su trayectoria en esa entidad edilicia, otorgamiento que no se enmarcó entre las prestaciones de bienestar que ese tipo de agrupaciones pueden otorgar a sus asociados. Por tal razón, el municipio deberá llevar a cabo las acciones que sean necesarias para obtener la restitución de la suma de \$4.815.850, informando sobre el particular a esta Sede Regional en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio (Acápito III, letra d) (AC)).

2. No se ajustó a derecho la decisión adoptada por el municipio en torno a autorizar el cierre de sus dependencias el día 23 de noviembre de 2018, para realizar un paseo en el centro de eventos Rosa Agustina de la comuna de Olmué, en el contexto de la celebración del "Día de los Funcionarios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipales”, pues el ordenamiento jurídico no ha contemplado la posibilidad de que la superioridad disponga de este tipo de determinaciones, constituyendo una infracción al principio de continuidad del servicio público consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, por lo que esa entidad edilicia, en lo sucesivo, deberá dar estricto cumplimiento a esa normativa legal (Acápites II (C)).

3. La realización de anotado paseo tuvo un costo total para el municipio de \$20.035.195 -vale decir, \$40.231 por funcionario-, lo que consideró los pagos efectuados a la empresa Administradora de Turismo Rosa Agustina Ltda., por los servicios de almuerzo y once en modalidad buffet, y al proveedor [REDACTED] por el traslado de los servidores municipales, desde las dependencias de esa entidad hasta el mencionado centro turístico, ubicado en la comuna de Olmué, ida y vuelta, lo que no se aviene a los deberes que recaen sobre la máxima autoridad comunal, en cuanto a resguardar el patrimonio municipal, y velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo, 5°, inciso primero, 11, 52 y 53 de la ley N° 18.575, por lo que esa entidad edilicia, en lo sucesivo, deberá ajustar su actuar en esta materia, a lo señalado en la citada normativa legal (Acápites III, letra a) (C)).

4. Los pagos efectuados por la municipalidad a don [REDACTED] y a la empresa Administradora de Turismo Rosa Agustina Ltda., a través de los decretos de pago N°s 726, 1.302 y 4.860, de 2018, fueron indebidamente imputados en las cuentas contables 22-08-011, 22-08-999 y 22-09-003 -según en cada caso corresponde-, por lo que esa entidad, en lo sucesivo, deberá dar estricto cumplimiento al señalado en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda (Acápites III, letras b) y c) (MC)).

Remítase copia del presente informe al Alcalde, al Secretario Municipal y al Director de Control Interno, todos de la Municipalidad de Quintero; y al recurrente.

Saluda atentamente a Ud.,

VÍCTOR RIVERA OLGUÍN  
Jefe de Control Externo  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 1

**GASTOS INCURRIDOS POR EL MUNICIPIO EN CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL 2018.**

DECRETO DE PAGO		DOCUMENTO TRIBUTARIO QUE SE PAGA					CONCEPTO	
N°	FECHA	PROVEEDOR	TIPO	N°	FECHA	MONTO \$		
4.671	10/12/2018	[REDACTED]	Boleta	30.877	20/11/2018	3.180	Artículos varios para la realización de actividades con alianzas.	
4.706	11/12/2018	[REDACTED]	Boleta	30.456	20/11/2018	1.990		
		[REDACTED]	Boleta	741.756	20/11/2018	3.000		
		[REDACTED]	Boleta	30.454	20/11/2018	2.800		
		[REDACTED]	Boleta	25.081	21/11/2018	1.000		
		[REDACTED]	Boleta	284.013	21/11/2018	4.000		
		[REDACTED]	Boleta	25.080	21/11/2018	5.000		
4.904	20/12/2018	[REDACTED]	Boleta	30.461	21/11/2018	15.000		
4.860	19/12/2018	[REDACTED]	Factura exenta	279	23/11/2018	1.750.000	Servicio de transporte para funcionarios municipales	
1.302	27/12/2018	[REDACTED]	Factura exenta	324	27/12/2018	250.000	Servicio de transporte para funcionarios del DAEM	
725	26/12/2018	[REDACTED]	Factura exenta	131	13/12/2018	180.000	Servicio de transporte para funcionarios del DESAM	
4.868	19/12/2018	Administradora de Turismo Rosa Agustina Ltda.	Factura	13.423	23/11/2018	14.269.815	Almuerzos y once tipo buffet para 398 funcionarios municipales	
1.189	24/12/2018	Administradora de Turismo Rosa Agustina Ltda.	Factura	13.426	23/11/2018	1.434.152	Almuerzos y once tipo buffet para 40 funcionarios del DAEM	
726	26/12/2018	Administradora de Turismo Rosa Agustina Ltda.	Factura	13.427	23/11/2018	2.151.228	Almuerzos y once tipo buffet para 60 funcionarios del DESAM	
4.343	20/11/2018	Subvención municipal					5.910.141	Subvención entregada a la Asociación de Funcionarios Municipales de Quintero.
<b>TOTAL</b>						<b>25.981.306</b>		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la municipalidad.

